Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2021-00060**-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 Correo elec. gerenciahyh.net.co
Cesionario: REINTEGRA SAS. Nit.830.054.539-0 financiera.reintegra@covinoc.com
Demandada: JOHANA KATERINE CASAS OLIVEROS. C.C. 1.022.356.544. Johana_casas240289@hotmail.com

La Doctora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A., quien para el caso es el CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, representante legal de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA- quien actúa como CESIONARIO, solicitan el reconocimiento del último mencionado como cedente de todos los créditos, garantías y privilegios que le corresponden en este proceso al banco demandante.

Por lo anterior, siendo procedente lo impetrado, en los términos del art. 1959 y ss.- del C. C., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA- como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios, en la proporción que le corresponden al CEDENTE, BANCOLOMBIA S. A.- dentro del presente proceso.

2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar en este proceso como apoderado de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.